

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y cuarenta minutos del día Veintiséis de Octubre del dos mil veintidós.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2022/1158 por parte de la ciudadana E.N.D.L.C.d.C. quien solicita la siguiente información: Certificación de constancia de las vacunas que le aplicaron cuando era menor de edad en la UCSF San Jacinto.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-1122 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-EXT-931 el Director Regional agrega el memorándum 2022-3000-UDS-E-SJ-596 remitido a su persona por parte del Director de la UCSF San Jacinto en la cual expresan “Que según registros en Sistema Integrado de Salud, al momento no se encuentran expedientes activos ni pasivos correspondientes a la ciudadana E.N.D.L.C.d.C. Esto por motivos de la Norma Técnica la cual permite la depuración de dichos expedientes cada 5 años por o cual no existe expediente clínico”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de las UCSF San Jacinto se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones de vacunas a dichas personas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente Constancia de Vacunas a nombre de E.N.D.L.C.d.C. en la Unidades de Salud San Jacinto. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123